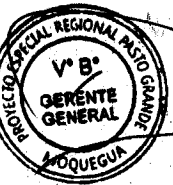


Resolución de Gerencia General

N° : 044-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE



VISTO: El Proveído de fecha 05 de febrero de 2026 recaído en el Informe N° 072-2026-ORPM-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe Legal N° 040-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 072-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 058-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA de la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola; y,

CONSIDERANDO:

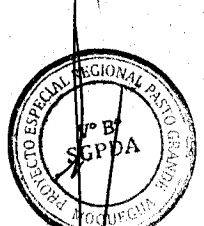


Que, el Proyecto Especial Pasto Grande creado mediante Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, con rango de Ley en mérito al artículo 11° de la Ley N° 24885, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo con Ley de Organización y Funciones dada con Decreto Legislativo N° 599, transferido con Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA e incorporado a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Moquegua mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y Ordenanza Regional 024-2007-CR/GRM; considerado como Órgano Desconcentrado según el Manual Operativo aprobado con Decreto Regional N° 005-2024-CR/GRM; teniendo como órgano máximo al Consejo Directivo; que, a partir de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM del 10 de enero del 2005, es considerado Unidad Ejecutora N° 002 del pliego Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante el artículo 24° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, aprobado con Decreto Regional N° 005-2024-GR/MOQ, se dispone que la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrario, para el mejor desempeño de sus funciones conformará Unidades Funcionales de: Estudios, Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente; y serán formalizadas mediante Resolución de Gerencia General;



Que, con Informe N° 058-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA, la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrario del PERPG solicita se formalice, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026, la conformación de las Unidades Funcionales en mención; señalando que la **Unidad Funcional de Estudios**, es una unidad de tercer nivel encargada de planificar, formular, evaluar y supervisar los estudios de pre inversión, Expediente Técnico o documento equivalente de los proyectos inversión, IOARRS, fichas técnicas o actividades enmarcadas en las competencias del PERPG siendo responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente, en cualquiera de las modalidades de ejecución presupuestaria directa o por contrata;



Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se establece que, "(...) *Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad*"; como así lo viene justificando el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, mediante el Informe N° 058-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA;

Que, según lo dispone el segundo párrafo de la norma en mención, "*Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces*". Supuesto cumplido con el Informe N° 072-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual precisa que la solicitud está enmarcada en el artículo 24° del Manual de Operaciones del PERPG; que se cumple con la definición establecida en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, que la formalización debe realizarse con resolución de la máxima autoridad administrativa;

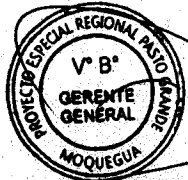
Que, dicha disposición complementaria precisa que "*Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza*"; de ahí que la **Unidad Funcional de Estudios**, no se encuentra considerada en la estructura orgánica

Resolución de Gerencia General

Nº : 044-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

del PERPG, su conformación no supone la creación de cargos ni la asignación de nuevos recursos y sus líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la presente resolución.



Que, está regulado el hecho de que la responsabilidad por las funciones asignadas a la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, incluidas las encomendadas a la **Unidad Funcional de Estudios**, recae en el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional en mención;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que resulte más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros y que a la fecha a la cual se retrotrae el acto exista el supuesto de hecho justificativo. En el presente caso, la conformación de la Unidad Funcional de Estudios responde a una necesidad operativa existente desde el inicio del ejercicio fiscal 2026, no genera creación de cargos ni asignación de mayores recursos, no afecta derechos de terceros y resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada gestión; por lo que corresponde disponer su aprobación, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 10° y artículo 24° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Decreto Regional N° 005-2024-GR-MOQ, del 14 de noviembre del 2024, y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con **eficacia anticipada al 05 de enero de 2026**, la **Unidad Funcional de Estudios**, dependiente de la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande, con las siguientes funciones:

- 
1. Ejecutar en coordinación con el Responsable de Proyectos, los estudios básicos de la especialidad y de ingeniería de detalle de los estudios de pre inversión y de inversión pública en cumplimiento de los planes de trabajo aprobados.
 2. Elaborar los términos de referencia para la contratación de estudios básicos de alta especialidad para los proyectos de inversión pública que requiera el PERPG.
 3. Elaborar los estudios preliminares, diagnósticos y análisis necesarios para la formulación de proyectos y actividades institucionales.
 4. Presentar asistencia técnica en el proceso de ejecución de los proyectos del PERPG.
 5. Proponer metodologías apropiadas, lineamientos generales y específicos para la elaboración de estudios.
 6. Mantener actualizado el banco de estudios, diagnósticos, planos, fichas y documentación técnica institucional.
 7. Emitir o refrendar los informes técnicos especializados de su competencia.
 8. Autorizar las modificaciones a los planes de trabajo (presupuestales y de plazo), a su vez aprobar los requerimientos de personal, bienes y servicios acorde con el plan de trabajo.
 9. Monitorear, evaluar y controlar los equipos técnicos de los proyectos de pre inversión e inversión pública.
 10. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a las funciones del cargo estructural y/o unidad de organización a la que pertenece.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, mediante memorando y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente resolución, el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola designe al Coordinador de la **Unidad Funcional de Estudios**, en adición a las funciones que dicho servidor viene desempeñando.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Sub Gerencia de

Resolución de Gerencia General

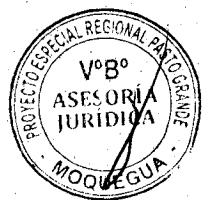
Nº : 044-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

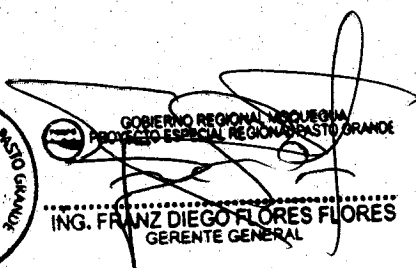
Fecha : 10 de Febrero del 2026

Proyectos y Desarrollo Agrícola para que adopte las acciones que resulten pertinentes; y, la Sub Gerencia de Inversiones, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (<http://www.pastogrande.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL

